

Boletín Oficial



LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Suscripción en Santander.—Por un año 35 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, Calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla directamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán a diez céntimos de peseta por línea.

AYUNTAMIENTO DE CUBA.
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, sus decretos para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde que se publican en los boletines de la provincia, se publican en este Boletín. Las disposiciones de las autoridades, que por la instrucción de parte de pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero que laterales particulares pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Jefe del Boletín.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Seren. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Dolores.

(Gaceta del 8 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Hmo. Sr.: Visto el expediente y proyecto relativo á la concesion solicitada por D. Urbano Agüero para la construcción de una rampa-muelle en la costa de Pedreña, provincia de Santander; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con el dictamen emitido por la Sección 4.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á expresado Agüero para construir la rampa-muelle que solicita, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado, y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.
- 2.ª Esta concesion se hace sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, debiendo respetarse los actuales melios de embarque y desembarque, y sin que se entienda que por el derecho al concesionario para que pueda oponerse á la construcción de nuevos embarcaderos; antes de que se construyan los que crea oportuno, cualquiera que sea su proximidad á la rampa-muelle, siempre que para ello obtengan la debida concesion en los trámites legales.

- 3.ª Esta concesion subsistirá mientras este Ministerio por cualquier causa no necesite los terrenos de dominio público que ocupe la rampa. Cuando por el mismo se le prevenga, deberá el concesionario retirar por su cuenta los materiales empleados en la rampa, y si no lo ejecutase, se hará por Administración y por cuenta del mismo concesionario, que no tendrá derecho á reclamar del Estado indemnización de ningun género por la anulacion de la concesion.
- 4.ª Las obras deberán principiarse en un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la publicacion de esta concesion en la *Gaceta de Madrid*, y se terminarán en el de 18 meses, á contar tambien de la misma fecha.
- 5.ª No se pondrá en explotacion la rampa-muelle sin autorizacion de esta superioridad, quien nombrará un Ingeniero para verificar el reconocimiento de las obras.
- 6.ª En la tarifa por el uso de la rampa deberá expresarse el tiempo máximo que podrá permanecer un buque atracado.
- 7.ª Las obras se deberán conservar por el concesionario en perfecto estado.
- 8.ª El concesionario consignará en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Santander, y en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta concesion en la *Gaceta de Madrid*, y en garantía del cumplimiento de estas condiciones, el 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras.
- 9.ª Caducará esta concesion si se faltase á alguna de las anteriores cláusulas, procediéndose entonces con arreglo á lo que determina la legislación vigente en esta materia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA. H. Sr. Director general de Obras públicas. (Gaceta del 7 de Diciembre)

GOBIERNO

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 438.

El Hmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 3 del mes actual comunica á este Gobierno de mi cargo, que han sido sustraídos del almacén de Estancadas de Salamanca los efectos timbrados que se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las más activas diligencias á fin de conseguir la captura de los autores de dicho robo, y rescate de indicados efectos, poniendo unos y otros á mi disposicion caso de ser habidos.

Santander 7 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Efectos timbrados que se indican.

- 97 pliegos de pagos al Estado, de 250 pesetas, números 63.316 al 63.367, y 64.681 al 64.705.
- 28 id. id. de 125 pesetas, números 2.463 al 2.496.
- 18 id. id. de 250 pesetas, números 2.208 al 2.225.
- 5.797 sellos de recibos y cuentas, de 12 céntimos, pliegos números del 111.415 al 111.443.
- 25 id. pólizas de seguros del sello 11.ª, pliego número 12.497.
- 1.308 id. de correos, de 40 céntimos, pliegos números 19.334 al 19.339.
- 6.619 id. de 1 peseta, pliegos números 62.711 al 62.836.
- 2.806 id. de guerra, de 25 céntimos, números 1.648 al 1.660.
- 1.200 id. id. de 50 céntimos, números 6.633 y 6.669.

SECCION DE FOMENTO.

PUERTOS.

Circular núm. 437.

D. Agapito Salas, vecino de esta ciudad, ha solicitado la autorizacion para

construir una casa de baños y un varadero en el pueblo del Astillero; en su consecuencia he señalado el plazo de treinta dias con sujecion á lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, ley de 3 de Agosto de 1866 y la de 7 de Mayo de 1880, á fin de que los particulares y corporaciones á quienes interese el proyecto puedan exponer lo que estimen conveniente acerca del mismo, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia.

Santander 7 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

RECTIFICACION.

En el pliego de condiciones para la conduccion del correo entre la Administracion de esta capital y la estacion del ferro-carril, inserto en el *Boletín oficial* del dia 5, se puso en la firma por error de caja el apellido de Mansi en vez de Martinez.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 3915.

D. Claudio Aldaz, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: que don Manuel Trueta Sanudo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «La Rosa» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Mata los Olmos, término del lugar de Herrera, Ayuntamiento de Camargo, que finca al N. posesion de don Antonio Cabrero; al S. terrenos del comun; al E. terrenos de don Calixto de la Torre, y al O. terrenos del pueblo de Revilla. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata donde se ha descubierto el mineral á treinta metros al S. de dicha posesion de Cabrero; desde él se medrán al S. 400 metros, al E. 200 metros, al O. 100 metros y al N. otros 100 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 6 del corriente.

Y habiéndola admitido el señor Gobernador por decreto de 8 del mismo, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 10 de Agosto de 1881.—
Claudio Aldaz.

Núm. 3.939.

D. Claudio Aldaz, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. José Ayllon y Rodriguez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «La Esperanza» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman del Costal, término del lugar de Santa María de Cayoa, Ayuntamiento del mismo nombre, que linda al E. sierra de Elguera; al O. la carretera que conduce de Guarnizo á Villacarriedo; al S. prado de D.^a Sabina Mirones, y al N. camino transversal que en dicho paraje conduce á Totero. Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor minera antigua como á unos 8 metros al S. del prado de D.^a Sabina Mirones; desde él se medirán al N. 300 metros, al S. 300 metros, al E. 1.600 metros, y al O. 200 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 3 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 6 del mismo, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Diciembre de 1881.—
Claudio Aldaz.

Núm 3.940.

Don Claudio Aldaz, Jefe de expresada Sección

Hago saber: Que don Juan Dúbeda y Apechea, apoderado de don Tomás Wylde y Prescott, vecino de Maliaño, ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias con el nombre de «Alfarera» de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman «Las Lastras», término del lugar de Totero, Ayuntamiento de Santa María de Cayoa, que linda al N., S., E. y O. terrenos particulares.

Hace la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el situado á 250 metros en direccion S. de un trabajo que se hizo para arrancar tierra blanca en un prado de la propiedad de don Aniceto Sierra, en cuyo punto se fijará la primera estaca; de esta al O., 250 metros, la segunda; de esta al N. 500 metros, la tercera; de esta al E. 500 metros, la cuarta; de esta S. 500 metros, la quinta; y de esta al punto de partida 250 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 5 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 6 del mismo, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Diciembre de 1881.—
—Claudio Aldaz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Extracto del acta de la sesion del 26
de Abril de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CAMPO.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Banda, Caller, Cárcova, Cuevas, (don L. y don R.) Diaz Pedraja, Fernandez Hontoria, García Macho, García Obregon, García Rozas, Gutierrez, Ibarra, Lopez del Rivero, Muñoz, Oria, Piñal (don G.), Sautuola y Campo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Arquitecto provincial para dirigir é inspeccionar las obras de construccion de un mercado en Reinosa, debiendo pagar las dietas el Ayuntamiento de Reinosa.

Se leyó una proposicion pidiendo que se consignaran 7.031 pesetas 25 céntimos para el completo pago de la subvencion á la carretera del puente de Santa Lucía al puente de Villanueva de la Barca, siendo los firmantes de la proposicion los Sres. Cuevas (don L.), Diaz Pedraja y Fernandez Hontoria.

Se discutió la proposicion, y el señor Cuevas (don L.) manifestó que sus autores estaban conformes en que no se consignara en el presupuesto, pero que se pagara con cargo á la partida votada en la sesion anterior para subvencionar obras municipales. Así se acordó, votando en contra los Sres. Cárcova y Oria.

Se discutió sobre la subvencion al hospital de Torrelavega y fué aprobada la de 1.000 pesetas, votando en contra el Sr. Sautuola que entendia que debia consistir la subvencion en 750 pesetas, y el Sr. Oria que entendia que no debia otorgarse ninguna.

Se discutió la subvencion á la casa Asilo de Maderna y fué aprobada fijándose en la cantidad de 1.000 pesetas. Votaron en contra los Sres. Sautuola que proponia que la subvencion fuera de 500 pesetas y Oria que proponia que se suprimiera la subvencion.

Se discutió una proposicion de los señores Diaz Pedraja y Aparicio pidiendo una subvencion de 1.000 pesetas para el convento de religiosas de la enseñanza de la ciudad de Santander, y fué desestimada, votando en favor de ella los Sres. Aparicio, Banda, Diaz Pedraja y Gutierrez.

Se discutió otra proposicion de los señores Ibarra, Fernandez Hontoria, García Macho, García Rozas, Cuevas (don R.), Muñoz y Oruña, pidiendo una subvencion de 1.250 pesetas para el hospital de Laredo, y fué aprobada votando en contra los Sres. Oria y Sautuola.

Se discutió otra proposicion de los señores Diaz Pedraja y Piñal, pidiendo que se fijara en 1.000 pesetas la subvencion al hospital de Cabezon; y fué desestimada, votando en favor de ella los Sres. Aparicio, Banda, Caller, Diaz Pedraja, García Macho y Piñal.

Se fijó en 500 pesetas la subvencion al mismo hospital, votando en contra el Sr. Oria por creer que debia suprimirse la subvencion.

Se discutió la subvencion al Instituto de Reinosa y fué desestimada la de 2.500 pesetas que proponia la minoría de la Comision de Hacienda, habiendo votado en favor de esta consignacion los señores Banda, Cárcova, Fernandez Hontoria, García Macho, García Obregon, Ibarra y Lopez del Rivero; y se fijó la subvencion en 2.000 pesetas, votando en contra el señor Oria porque entendia que debia suprimirse la subvencion.

Se discutió sobre la subvencion al

Instituto de Torrelavega y fué desestimada la que se proponia de 2.000 pesetas, votando en favor de ella los señores Fernandez Hontoria, García Macho, García Obregon, Ibarra y Rivero; y se fijó la subvencion en 2.500 pesetas, votando en contra el señor Oria que entendia que debia cesar la subvencion.

Se discutió una proposicion del señor Cárcova pidiendo la consignacion de 50.000 pesetas para que se aumentara con una compañía la fuerza de la Guardia civil de la provincia; y fué desestimada, votando en favor de ella los Sres. Banda, Cárcova y Oria.

Se acordaron las siguientes consignaciones:

1.500 pesetas para pensiones de padres pobres de hijos gemelos.

200 para gastos de extincion de la filoxera si se presentara en la provincia, y

1.467 para la pension al expósito hijo de la provincia y alumno de la Escuela de Agricultura de Aranjuez.

Se leyó una proposicion de los señores Piñal y Caller pidiendo que se consignara en el presupuesto alguna cantidad para subvenir en parte á los gastos de carreras de jóvenes que reúnan determinadas condiciones. Se leyó tambien una enmienda de los señores Sautuola, Cuevas (D. L.), García Obregon y Oria á la misma proposicion, pidiendo que las condiciones que habian de reunir los expresados jóvenes fueran: 1.^o la de pobres y 2.^o la de obtener todos los años la nota de sobresaliente en sus estudios, acreditándolo así oportunamente y entendiéndose que si en algun año no lo acreditasen cesará la subvencion en el económico inmediato. Se pedía tambien en la enmienda que en las carreras cuya duracion no sea conocida se fijasen al otorgarse la subvencion los años por que se concedia; que la subvencion nunca excediera de 1.000 pesetas; y que estas condiciones se exigieran á los jóvenes á quienes se pensionara en lo sucesivo y á los ya pensionados.

Por unanimidad se aprobaron la proposicion y la enmienda, acordándose consignar 6.000 pesetas para las subvenciones que en ella se mencionan.

Se leyó una proposicion de los señores Cuevas (don L.) y Sautuola pidiendo la consignacion de 1.500 pesetas para premio á los matadores de animales dañinos; y de una enmienda de los Sres. García Obregon y Banda á la misma proposicion, pidiendo que esta se entendiera solo con los matadores de osos y lobos.

El Sr. Oria propuso que se entendiera tambien con los matadores de zorros, y discutido el asunto se acordó así, votando en contra los Sres. Banda, García Obregon, Cuevas (don R.), García Rozas y Lopez del Rivero.

Se leyó una proposicion de los señores Sautuola y Cuevas, pidiendo la consignacion de 2.565 pesetas para el pago de la subvencion concedida á la escuela de Santillana; y fué aprobada la subvencion, pero entendiéndose que se pagaria con cargo á la partida votada en la sesion anterior para subvencionar obras municipales.

Se dió cuenta de que la Comision de Hacienda proponia la consignacion de 8.000 pesetas para premios á la exposicion de ganados y de que los señores Cuevas (don L.) y Oria proponian que en el particular se declarara lo siguiente: «La Diputacion consigna tal cantidad con la precisa condicion de que la Junta provincial de Agricultura organice las exposiciones regionales de ganadería, y que sobre la base se los ejemplares premiados en ellas se verifique la exposicion ganadera pro-

vincial en la época más conveniente para los ganaderos, aumentando en 1.500 pesetas dicha consignacion.»

Se discutieron el dictamen en sesion, y antes de terminar la discusion se presentó una proposicion del señor Sautuola pidiendo que se nombrara una comision de Sres. Diputados para que en union con otra que nombrara la Junta de Agricultura estableciera las reglas á que desde el año de 1882 se ajustara la exposicion provincial ganadera.

Se discutió tambien esta proposicion y fué aprobada, habiendo votado en contra los Sres. Cuevas (D. L.), Oria, Diaz Pedraja, Fernandez Hontoria, García Macho y García Obregon.

Se designó á los Sres. Gutierrez, Cuevas (don L.) y Diaz Pedraja para componer la comision mencionada en aquella proposicion.

Se acordó la consignacion de 8.000 pesetas para premios en la exposicion provincial ganadera de 1881, habiendo votado en contra los Sres. Cárcova, Cuevas (don L.), Diaz Pedraja, Fernandez Hontoria, García Macho, García Obregon y Muñoz.

Y se levantó la sesion.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—V.^o B.^o—Campo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Polaciones.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre del actual año económico de 1881 á 1882.

Sesion del dia 1.^o de Julio.

Constitucion del Municipio y nombramiento de Alcalde, Tenientes y Procurador Síndico.

Sesion extraordinaria del dia 3.

Proceder al nombramiento de Alcaldes de barrio.

Sesion ordinaria del 7.

Pasar circular á los Alcaldes de barrio para que procedan á la reparacion de los caminos vecinales.

Sesion del dia 14.

Dividir el distrito en dos secciones para la mejor administracion á cargo de los dos Tenientes don Francisco Boris y don Baltasar Lombrana.

Sesion del dia 21.

Pasar una orden á don Cayetano Gomez, vecino de Santa Eulalia, para que cumpla con lo ordenado por mi antecesor sobre interception de un camino.

Sesion del dia 28.

Prevenir á los Alcaldes de barrio para que no se propongan á romper las praderías sin la competente autorizacion para ello.

Sesion del dia 4 de Agosto.

Pasar aviso á la Junta municipal para que formara el estado de precios medios para el nuevo amillaramiento.

Sesion del dia 11.

Prevenir á los electores para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios.

Sesion del dia 18.

Reunir á los Alcaldes de barrio

un Diputado de cada pueblo para que unidos al Ayuntamiento, acordasen el mejor medio para cubrir el impuesto de consumos y provincial.

Sesion del día 25.

Comisionar á don Domingo de Bada y Ba la, vecino Cotillos, para que pase á la Administracion de Hacienda á recoger las cédulas personales para el año corriente.

Sesion del día 1.º de Setiembre.

Proceder al nombramiento de la Junta pericial.

Sesion del día 8.

Informar que el Ayuntamiento no se mostraba parte en la causa que se sigue contra Matías Gonzalez, vecino de Tresabueta, en el Juzgado de Cabuérniga.

Sesion del día 15.

Resolver el mejor medio y por quién se ha de verificar la recaudacion de la contribucion territorial que se halla á cargo del Ayuntamiento.

Sesion del día 22.

Ordenar á los individuos de la Junta pericial se presentasen á cubrir parte de los estados de precios medios del nuevo amillaramiento que se hallaban por resolver.

Sesion del día 29.

Pasar circular á los pueblos para que se presenten á satisfacer el pago del primer tercio de contribucion, señalándoles los dias 23 y 4 de Octubre próximo.

Polaciones Noviembre 23 de 1881 -- El Alcalde, Agustin S. Pedro. -- El Secretario, Manuel S. Pedro.

Ayuntamiento de Herrerías.

La porteria de este Ayuntamiento, se halla vacante, con el sueldo anual de 180 pesetas y demás emolumentos que por determinados servicios le correspondan. Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de veinte dias, á contar desde esta fecha.

Herrerías 4 de Diciembre de 1881. -- El Alcalde, Manuel G. Palacios.

BATALLON RESERVA DE SANTANDER, NUM. 99.

RELACION nominal de los individuos de armas especiales que no se han presentado á percibir los alcances, segun citacion en el Boletín oficial de la provincia de 22 de Marzo último, por lo que se reproduce.

Clases.	Nombres.	Pesetas.	Cts.
Soldado.	Segundo Bustillo Salcedo.	44	49
	Hilario Gutierrez Gutierrez.	17	04
Cabo 2.º	Vicente Gonzalez Ceballos.	66	85
Otro 1.º	Francisco Villar Cabezas.	19	62
Soldado.	Manuel Pablo Torres.	»	19
	Pablo Lopez Segarra.	20	34
	Fermin Muñoz del Rio.	1	55
	Manuel Perez Bolado.	32	57
Cabo 2.º	Manuel Ruiz Zornosa.	62	17
Soldado.	Manuel Barrera Fernandez.	25	87
	Victoriano Sainz Viar.	18	46
	Raimundo Labin Ruiz.	25	»
	Bernardino Valdés Abad.	25	»
	Manuel Caldevila Gutierrez.	25	»
	Gumersindo Roldán Martinez.	18	81
	Engenio Briz Portilla.	25	»
	José Cabiellés Ruiz.	25	»
	Bonifacio Lamas Gomez.	3	57
	Simon Garrido Anton.	18	83
	Francisco San Emeterio.	25	»
	José Moro Fernandez.	40	»
	José Mijares del Valle.	40	»
	Lino García Gomez.	37	82
Cabo 2.º	Gerardo Noriega Velez.	40	»
Sargt. 2.º	Ciriaco Castañeda Reiron.	46	25
Soldado.	Antonio Puente Abad.	40	»
	Manuel Abascal Ruiz.	72	02
	Francisco Ruiz Fernandez.	17	80
	Suma.	834	25

Santander 29 de Noviembre de 1881. -- Hilario Sacristan.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El señor Juez de primera instancia de este partido en causa criminal de oficio sobre disparos de armas de fuego y lesiones ocurridas en la villa de S. Roque de Riomiera el dia treinta de Enero último, seguida contra Juan Septien Cobo (a) de Iniro y otros ocho naturales y domiciliados en dicha villa, ha mandado citar para que declare en ella al testigo Domingo Ruiz y Ruiz, que se ausentó á la ciudad de Santander y de allí á las minas de Somorrostro donde debe hallarse trabajando; y

no habiendo podido ser citado á pesar de las diligencias practicadas en su busca, se ha mandado por providencia de hoy publicar la presente cédula de citacion, mediante la que se previene á dicho testigo que dentro de diez dias contados desde la insercion en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya y Gaceta de Madrid y bajo los apercibimientos legales, comparezca ante este Juzgado á evacuar su declaracion.

Villacarriedo Noviembre veintinueve de mil ochocientos ochenta y uno. -- El actuario, Dionisi Velez.

REGISTRO CIVIL

DEL

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Noviembre de 1881.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	5	6	1		1	7					1	5	
22	1	2	3	1		1	4						4	
23	8	6	14				14						14	
24	1	4	5	1		1	6						6	
25	2	2	4				4						4	
26	3	2	5				5						5	
27		4	4	1		1	5	1	1			1	6	
28	3	1	4				4						4	
29		2	2	2		2	4	1	1	1	1	2	6	
30	2	6	8				8						8	
	21	34	55	6		6	61	4	2	3	1	4	65	

Santander 1.º de Diciembre de 1881. -- El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Noviembre de 1881.

Dias.	CANONICOS.					TOTAL.	CIVILES.					TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Solteros con soltera.		Viudo con soltera.		Viudo con viuda.		Solteros con soltera.		Viudo con soltera.		Viudo con viuda.		
	Solteros con soltera.	Viudo con soltera.	Solteros con soltera.	Viudo con soltera.									
21													
22	3					3							3
23	1					1							1
24													
25	1					1							1
26	2					2							2
27													
28	1					1							1
29	4					4							4
30													
	12					12							12

Santander 1.º de Noviembre de 1881. -- El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 3.ª decena de Noviembre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.		Casados.		Solteras.		Casadas.		
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	4			4			2	2	6
22		1		1	1			1	2
23	1	1	1	3			1	1	4
24	1	1		2	1	1		2	4
25		1		1	1		1	2	3
26	4	2		6					6
27	1			1	3			3	4
28	1			1	3	1		4	5
29	2			2	1		1	2	4
30	3	1	1	5	1	1		2	7
	17	7	2	26	11	3	5	19	45

Santander 1.º de Diciembre de 1881. -- El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

D. FELIPE RUIZ SALAZAR, Escribano de actuaciones de este partido de Torrelavega.

Certifico: que por mi testimonio se ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa de Torrelavega á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno el señor don Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por el Procurador don Manuel Carrera en nombre de Victoriana Ruiz de Villa, viuda y vecina de Tanos, como madre del menor Eloy Joaquin Zamanillo y Ruiz de Villa, para litigar con Francisco Revuelta García, de la misma vecindad; y

Resultando que los cortos é insignificantes bienes que poseen tanto la doña Victoriana como su hijo don Eloy consistentes en una casa en término de Tanos, doce carros de prado en el mismo barrio y treinta carros de terreno erial en la mies de Quiamingo pertenecientes al mencionado Eloy, no producen en junto más de cuarenta y dos pesetas cuarenta céntimos y que la casa que habitan á lo sumo podría calcularse su valor en renta treinta pesetas anuales, según manifestacion de los testigos que deponen en autos:

Resultando igualmente justificado que ni la doña Victoriana ni su hijo poseen otros rendimientos, pensiones ni rentas que las que se dejan mencionadas ni ejercen industria de ningun género ni tienen inscritos ninguna otra clase de bienes:

Resultando que el jornal de un bracero en esta localidad es de cinco reales diarios:

Considerando que reunidas las rentas líquidas no exceden de cinco reales diarios y que aun cuando se aumente la que pudiera producir el valor de la renta de la casa que habita, no llegaria ni con mucho á los diez reales del doble jornal de un bracero, por cuya razon es innegable debe ser reputada pobre para litigar en el sentido legal de la palabra, y en su consecuencia, visto lo dispuesto en los artículos trece, catorce, quince y demás aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil vigente,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á doña Victoriana Ruiz de Villa como representante legal de su hijo don Eloy y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se la defienda sin retribucion y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal, todo con la cualidad de sin perjuicio. Así por esta sentencia definitiva y sin hacer especial condenacion de costas, que se publicará por edictos y en el Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Publicacion. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de este partido en la audiencia pública de este día, de que doy fé en Torrelavega á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Felipe R. Salazar.

Para que conste, con la debida remision y para que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia firmo el presente en Torrelavega á seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno en este pliego de papel del sello de pobres.—Felipe R. Salazar.

Juzgado municipal de Torrelavega.

En virtud de providencia del señor Juez municipal de esta villa, se

cita, llama y emplaza al dueño de una caballería que delante del tren número 33 iba corriendo en el kilómetro 108 del término del pueblo de Viérnoles, el día tres del corriente, y que fué atropellado por dicho tren, para que en el término de quinto día que empezará á contarse desde que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para proceder á la celebracion del correspondiente juicio de faltas por infraccion de la ley de policía de ferro-carriles; bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelavega siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Visto bueno.—José Manuel de Campuzano.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Capitan Durand Saldrá de Santander el 26 del corriente PARA COLON (SIN TRASBORDO)

con escalas en Pointe-á-Pitre, Guadalupa, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA EN COLON (PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual PARA SAN NAZARIO,

PROCEDEnte DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual PARA BURDEOS (PACILLAS) Y EL HAVRE,

PROCEDEnte DE Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 2,227 toneladas y 250 caballos

LE BIXIO

Capitan Prado. Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurarse que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes dirigirse En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSE GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

GOTA

ELIXIR del D.º BARON BVRTHELEMY

FARMACÉUTICO DE 1.ª CLASE

Medallas de oro y de plata.—105, bou! Magenta, Paris.

El mejor y más seguro de todos los antigotosos conocidos. Se envia franco la noticia científica. Recomendado a los médicos y a todos los enfermos.

Enfermedades nerviosas, Epilepsia, Histérico, Jaquecas, Insomnio, Neuralgias, Pérdidas seminales

JARABE de BROMURO de POTASIO puro, con codeína, del Dr. BARON BARTHÉLEMY de Paris, el único que calma y cura de seguro estas enfermedades.

Se envia franco la noticia científica.

Depósitos en MADRID, calle del Sordo, 31, y en todas las buenas farmacias de Francia, España y Portugal

En Santander, D. D. Erasun Salgado



Callos, callosidades ojos de pollo

Verrugas de manos y piés se curan perfectamente con la

Unguenta Galopeau.

Boulevard Strasbourg, 19. Paris.

Envio franco por el correo contra 1 fr. 25 en libranza de correo.

Depósito en Santander á 6 rs. frasco. Dr. Erasun Salgado, Atarazanas, 19.

Se necesitan agentes en los principales pueblos de esta provincia para representar á la sociedad de seguros mutuos de vida LA EQUITATIVA, establecida en Nueva-York (Estados-Unidos) el año de 1859. Las personas que deseen obtener el nombramiento de agentes deberán dar garantías de moralidad y actividad á satisfaccion del agente de la provincia, D. Modesto Piñero, Muelle 15, Santander, á quien se dirigirán las cartas de solicitud. 4

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contralista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de preñadas y pérdida de reses etc. insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881. Reales.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Alfoz de Lloredo (47), Ampuero (47), Anievas (24), Arenas (31), Cabezon de la Sta. (31), Campo de Suso y Marone (31), Castro de Chibarro (31), Castro-Urdiales (31), Cieza (16), Cornillas (16), Corvera (16), Corrales de Buelna (16), Euzbedio (16), Entrambasaguas (16), Guriezo (16), Lamason (16), Laredo (16).

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Liérganes (13), Tos Toos (13), Mazcuerras (65), Pasaguero (8), Piélagos (14), Polanco (47), Polaciones (13), Puente Viego (22), Rasines (7), Reinosa (7), Rionansa (26), Rivamontan al Mar (62), Rozas (Las) (18), Ruente (60), Ruesga (52), San Miguel de Aguayo (12), San Pedro del Romeral (31), Santurde de Toranzo (6), Torrelavega (41), Tudanca (26), Valdániga (15), Valle (16), Val de San Vicente (32), Vega de Liébana (40), Vega de Pas (31), Urdas (8).

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

VAPORES CORREOS

DEL MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA,

Saldrá de este puerto del 9 al 10 de Diciembre para PUERTO-RICO y HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ, el magnifico vapor de 2.900 toneladas

VERACRUZ (antes Victoria)

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.

Para fletes y demas antecedentes en Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués del campo, Cid. 7; en Barcelona, Sres. Borrell y Compañia; en Santander, Muelle, 25.

FILIACIONES PARA QUINTOS

Se hallan de venta en esta imprenta.

TEATRO.

Funcion para hoy Sábado. 14.º de abono.—2.ª serie.

La popular ópera cómica española en dos actos, hace diez y ocho años representada en esta capital, letra del Sr. Sanz Perez, música del maestro Soriano Fuertes, cuyo título es:

EL TIO CANIYITAS

EL MUNDO NUEVO DE CÁDIZ.

Estreno del precioso juguete lírico-cómico en un acto y en prosa, original de Ramos Carrión y Vi al-Aza, música del maestro Chapi, titulado:

LA CALANDRIA.

A las 7 y 1/2 en punto. Entrada general 1 peseta.

NOTA.—Se están ensayando para ponerse en escena á la mayor brevedad las zarzuelas Zampa, Sargento Federico, Campanone.

Si guen los ensayos de la zarzuela gran espectáculo LOS SOBRINOS DEL GRANT.

para la cual se está construyendo un precioso decorado y un lujosouario.

Imprenta de Salva Carballo.